

## **Resolución Gerencial General Regional N° 021 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 18 ENE. 2010

### **VISTOS:**

El Informe N° 012-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 14 de Enero de 2010, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 008-2009-GRC para la Ejecución de Obras de Infraestructura** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de Enero de 2009 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias; e indicando que la referida cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos;

Que con fecha 22 de Octubre de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondiente a los Proyectos: 1) PIP SNIP N° 83093 "*Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Urbanización Barrio Frigorífico –Callao*"; y, 2) PIP SNIP N° 86024 "*Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alfredo Villa Calderón –Callao*";

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 008-2009-GRC** correspondiente a los Proyectos: 1) PIP SNIP N° 83093 "*Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Urbanización Barrio Frigorífico –Callao*"; y, 2) PIP SNIP N° 86024 "*Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alfredo Villa Calderón –Callao*", suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** el 22 de Octubre de 2009.



021

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Gerencia Regional de Infraestructura** el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCION  
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

**CONVENIO N° 008 -2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.6. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios,

fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

### TERCERO. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 01 de Enero de 2009, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No 001-2009-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.4. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.5. El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión,

A



prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

#### CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondiente a los Proyectos:

- **PIP SNIP N° 83093 “Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Urbanización Barrio Frigorífico – Callao”.**
- **PIP SNIP N° 86024 “Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alfredo Villa Calderón – Callao”.**

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con recursos técnicos y presupuestales para la inversión de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
2. Proceder a la ejecución de la obra objeto del presente Convenio.
3. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
5. Transferir, una vez culminada la ejecución de obra, la infraestructura construida a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### SEPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto.

## **OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL**

*Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.*

## **NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

*Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.*

## **DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.*

## **UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

*El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.*

## **DUODECIMO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

*LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.*

## **DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

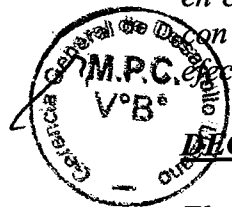
*De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.*

## **DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

*El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:*

- 1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito*
- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*

*En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento*



de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

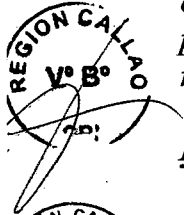
**DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **22 OCT. 2009**

  
LA MUNICIPALIDAD

  
LA REGION



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

